

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FERNANDO CAMPOS BARRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato lo cual se acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,170, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaria Pública Número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente instrumento.

I.4. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-011A00001-E6-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Acta de Fallo de fecha 2 de marzo de 2016, disponiendo de suficiencia presupuestal en la partida 33801 (Servicio de Vigilancia), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una Sociedad Anónima, constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública N° 32,765 de fecha 26 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público N° 93 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Porcayo Vergara, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil N° 285,883, de fecha 13 de febrero de 2002.

II.2. Que el C. José Fernando Campos Barrera, en su carácter de apoderado legal, se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública N° 37,303 de fecha 29 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público N° 93 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Porcayo Vergara, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.



II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el N° SPI020108543.

II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra lo referente a: La fabricación, maquila, ensamble, proyección, diseño, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, instalación, supervisión, mantenimiento y reparación de sistemas, instalaciones, productos, aparatos y equipos e implementos de protección y seguridad privada en general, así como de custodia personal y de bienes muebles e inmuebles; prestar servicio de resguardo, vigilancia, traslado de valores y seguridad privada a toda clase de personas físicas o morales, ya sean en instalaciones, o en zonas residenciales, contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante "La Universidad", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "El Prestador de Servicios" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Raúl Salinas Lozano N° 121 Colonia Adolfo López Mateos, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15670 en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar a "La Universidad" el servicio de vigilancia conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales y en el Anexo 1, conformado por la propuesta técnica y económica de "El Prestador de Servicios", documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "La Universidad", ubicado

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS
EVISADO

en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México y en los domicilios a que se refiere el Anexo 1.

TERCERA. PRECIO.- Por el Servicio mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, "La Universidad" pagará a "El Prestador de Servicios" la cantidad de \$3'624,046.65 (Tres millones seiscientos veinticuatro mil cuarenta y seis pesos 65/100 M. N.), más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$579,847.46 (Quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 46/100 M. N.), resultando un total de \$4'203,894.11 (Cuatro millones doscientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 11/100 M. N.). El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "La Universidad" se obliga y "El Prestador de Servicios" acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada en diez mensualidades vencidas a razón de \$362,404.67 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 67/100 M. N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$57,984.75 (Cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), resultando un total de \$420,389.42 (Cuatrocientos veinte mil trescientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.). El importe antes mencionado será pagado por "La Universidad" dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Las partes están de acuerdo en que "La Universidad" podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o deficientemente realizados por "El Prestador de Servicios", conforme al reporte que presente al área de Servicios Generales de "La Universidad".

QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 4 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser modificado o ampliado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de "La Universidad".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

OCTAVA. FIANZA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera, de este contrato; quedando obligado "El Prestador de Servicios" a entregar a "La Universidad" la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y que la no presentación en sus términos, será causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:



- (a) La fianza se otorgará atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.
- (b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- (c) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como la substanciación de todos los recursos legales y juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, o salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- (d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
- (e) En caso de rescisión o incumplimiento del contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular a las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su Anexo 1, "La Universidad" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "El Prestador de Servicios", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por "La Universidad", en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que "La Universidad" pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "El Prestador de Servicios" por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que "El Prestador de Servicios" queda obligada a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica



que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "El Prestador de Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita "La Universidad".

Para garantizar esta obligación, "El Prestador de Servicios" entregará a "La Universidad" póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha póliza tendrá vigencia por tiempo indeterminado y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad".

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "La Universidad" podrá solicitar a "El Prestador de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que éste designe cuando a juicio de "La Universidad" no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso "El Prestador de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "El Prestador de Servicios" se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a "El Prestador de Servicios" serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el servicio pendiente de atender antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía del Contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador de Servicios" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "La Universidad" podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de "La Universidad" en un plazo máximo de 2 (dos) horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "La Universidad" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "La Universidad", sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando



concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador de Servicios" con 10(diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

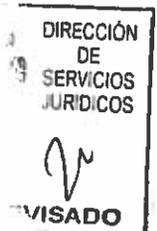
DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios".

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Universidad" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- A. Si "El Prestador de Servicios" no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si "El Prestador de Servicios" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su Anexo 1 o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "La Universidad".
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "La Universidad".
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "La Universidad" para el ejercicio de su función.
- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- H. Si "El Prestador de Servicios" presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- I. Si "El Prestador de Servicios" omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:



1.- "La Universidad" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "La Universidad", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "El Prestador de Servicios", "La Universidad" liberará el pago correspondiente, una vez que "El Prestador de Servicios" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 4 de marzo de dos mil dieciséis

POR "LA UNIVERSIDAD"

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. JOSÉ FERNANDO CAMPOS BARRERA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS

**C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA

PERMISO No. 1562 EXPEDIENTE NO.209/02

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. SPI-020108-543
 Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-E6- 2016
 "SERVICIO DE VIGILANCIA"

PROPUESTA ECONOMICA

	A	B	C	D	E	F	G
	(A)	(B)	(C)	(E+D)	(A+C)	(E+D+F)	(E+F)
AJUSCO	189.85	34	10,302	186,593.47	1,855,894.70	312,333.65	2,268,768.25
AJUSCO	189.85	18	5,464	103,544.19	1,035,431.90	165,570.70	1,201,112.60
098 DF PERIFERICO	189.85	1	303	5,752.46	57,524.65	9,203.93	66,728.48
098 DF AÑIL	189.85	2	606	11,504.91	115,049.10	18,407.86	133,456.96
097 DF PERIFERICO	189.85	4	1,212	23,009.82	230,099.20	38,616.71	268,913.91
098 DF AÑIL	189.85	2	606	11,504.91	115,049.10	18,407.86	133,456.96
094 DF CENTRO	189.85	2	606	11,504.91	115,049.10	18,407.86	133,456.96
		83	19,089	362,404.67	3,824,046.65	576,847.46	4,203,894.11

ATENTAMENTE:

C.P. JOSE FERNANDO CAMPOS BARRERA
 APODERADO LEGAL



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA

PERMISO No. 1562 EXPEOIENTE NO.2094/02

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ELEMENTO DE SEGURIDAD DE 12 X 12

TABLA DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, UTILIDAD Y GOSTO TOTAL

CONCEPTO:	IMPORTE DIARIO:
COSTO DIRECTO:	
SALARIO BASE	121.75
CUOTA I.M.S.S.	24.73
CUOTA INFONAVIT	6.09
2% SOBRE NOMINA	2.44
CUOTA SAR (RCV)	6.27
VACACIONES	0.22
PRIMA VACACIONAL	0.06
AGUINALDO	0.41
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.40
UNIFORME Y EQUIPO	1.58
CAPACITACION Y REGISTROS	0.94
TOTAL DE COSTO DIRECTO:	164.90
COSTO INDIRECTO:	
TOTAL DE COSTO INDIRECTO:	12.05
TOTAL COSTO DIRECTO E INDIRECTO:	176.95
UTILIDAD:	12.90
COSTO TOTAL:	189.85

ATENTAMENTE:

C.P. JOSE FERNANDO CAMPOS BARRERA
APODERADO LEGAL

159

UPN-DST-CONT- 005/2016



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-E8-2016

ANEXO 7

ANEXO TECNICO

I.- OBJETO

Proporcionar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas descritas en este anexo.

El servicio se prestará de conformidad con el presente anexo técnico para la Universidad Pedagógica Nacional a partir del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

II.- DESCRIPCIÓN

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD	DIA	HORA	TURNOS	N.º GUARDIAS DE SEGURIDAD POR TURNO
UPN AJUSCO CARRETERA AL AJUSCO N.º 24 COL. HEROES DE PADIARNA DEL TLALPAN C. P. 14200 TEL. 56309700 EXT. 1360 Y 1280	LUNES A DOMINGO	08:00 A 20:00	12 X 12	34 GUARDIAS DE SEGURIDAD
UPN AJUSCO CARRETERA AL AJUSCO N.º 24 COL. HEROES DE PADIARNA DEL TLALPAN C. P. 14200 TEL. 56309700 EXT. 1360 Y 1280	LUNES A DOMINGO	20:00 A 08:00	12 X 12	18 GUARDIAS DE SEGURIDAD
UPN 099 DF PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N.º 3313 COL. SAN JERÓNIMO ACULCO DELG. MAGDALENA CONTRERAS C. P. 10400 TEL. 5639-8951 LIC. JAVIER MIRANDA BUSTAMANTE COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	LUNES A DOMINGO	08:00 A 20:00	12 X 12	1 GUARDIA DE SEGURIDAD
UPN 098 DF ANIL CALLE ANIL N.º 571 5º PISO COL. GRANJAS MEXICO DEL. IZTACALCO. C. P. 08400 TEL. 56497296; 56497212; MTRA. ROSA EMILIA VALDES COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	LUNES A DOMINGO	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	1 GUARDIA DE SEGURIDAD 1 GUARDIA DE SEGURIDAD
UPN 097 DF PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N.º 3313 COL.	LUNES A	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	2 GUARDIAS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPL-020108-643
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011AD0001-E6-2016

SAN JERÓNIMO ACULCO DELG. MAGDALENA CONTRERAS C.P. 10400 TEL. 5544-0315; 4333- 0932; 5544-0055 LIC. OMAR C. MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	DOMINGO			2 GUARDIAS DE SEGURIDAD
UPN 096 DF ANIL CALLE ANIL N- 571 5° PISO COL. GRANAS MÉXICO DEL IZTACALCO C.P. 08400 TEL. 5549-5645; 5649- 5682; 5649-7351 LIC. ARTURO GUTIÉRREZ FLORES COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	LUNES A DOMINGO	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	1 GUARDIA DE SEGURIDAD 1 GUARDIA DE SEGURIDAD
UPN 094 CENTRO MTRO. ERAÍSMO CASTELLANOS QUINTO N- 20 ESQ. VENUSTIANO CARRANZA COL. CENTRO DEL CUAUHTÉMOC C.P. 06060 TEL. 5542-6486- 5522- 1587 LIC. JULIA REYES SÁNCHEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO.	LUNES A DOMINGO	08:00 A 20:00 20:00 A 08:00	12 X 12	1 GUARDIA DE SEGURIDAD 1 GUARDIA DE SEGURIDAD
			12 X 12	TOTAL 63 GUARDIAS DE SEGURIDAD



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. CA-011/A00001-1/N12-2015

1. CAPACIDAD DEL LICITANTE

Capacidad de los Recursos Humanos:

La Universidad Pedagógica Nacional podrá solicitar al proveedor, el cambio de ubicación del personal cuando lo considere conveniente, para atender alguna contingencia o un evento, sin importar el día o la hora y hasta dar solución al problema que se hubiere presentado, sin que medie una solicitud formal. Estos cambios pueden ser de manera temporal o definitiva.

El servicio de seguridad se requiere con una supervisión externa permanente provista por la propia empresa y de manera particular por las noches y en horarios discontinuos, para asegurar la permanencia de su personal en cada una de las oficinas señaladas en este anexo, la cual deberá entregar adjunto a la factura un reporte de cada visita del estado que se encuentren las oficinas.

Perfil del personal de seguridad: Para la Universidad Pedagógica Nacional.

El personal asignado al servicio de la seguridad debe estar saludable, por la naturaleza del servicio, no debe padecer algún tipo de enfermedad que invalide su desempeño.

Perfil de los elementos de seguridad:

Guardias:

Experiencia en el ramo
Más de 60 horas de capacitación comprobables
Sexo indistinto
Edad de 25-50 años
Escolaridad mínima secundaria
Antecedentes No penales
Estado civil Indistinto
Estatura mínima: Sexo masculino 1.60 m., Sexo femenino 1.55 m.
No contar con tatuajes o piercing en lugares visibles
Examen antidoping

Jefe de Turno:

Experiencia en el ramo comprobable
Más de 85 horas de capacitación comprobables
Sexo indistinto
Edad de 30 a 60 años
Escolaridad mínima secundaria comprobable
Antecedentes No penales.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SEI-020408-549
Licitación P08/06 Electrónica Nacional No. LA/017A/0006/1-N1222016

Estado civil: Indistinto

Estatura mínima: Sexo masculino 1.70m, Sexo femenino 1.60 m.

2.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO:

En todos los casos los vigilantes deberán contar con el equipamiento mínimo necesario para el buen desarrollo de sus funciones, dicho equipamiento consistirá en:

- Uniforme
- Fornitura
- linterna
- Equipo de comunicación
- 8 Radios receptores portátiles extra, que serán entregados al administrador del contrato.

Vestuario:

El personal del licitante adjudicado deberá presentar las fotografías que exhibió ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al momento de solicitar su autorización o revalidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

El uniforme consistirá en lo siguiente:

Para los elementos asignados a la Universidad Pedagógica Nacional es necesario portar el uniforme al que las empresas de seguridad denominan ordinario, integrado por camiseta, pantalón, cinturón, cordón de mando, corbata, fornitura, chamarra, bota o calzado negro. Deberá tener la leyenda que los identifique como personal de "seguridad" en lugar visible.

El personal de seguridad deberá presentarse con el uniforme en perfecto estado de conservación y limpieza, si se deteriora, será reemplazado cuantas veces sea necesario durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Universidad Pedagógica Nacional.

Equipos de comunicación:

Proporcionará los medios de comunicación requeridos, tales como radios receptores portátiles con manos libres, con la finalidad de que el puesto de seguridad y vigilancia se mantenga permanentemente comunicado con los elementos internos y externos que estén realizando los rondines y en el servicio en general.

En caso de que todo o parte del equipo se dañe, el licitante que resulte adjudicado lo reemplazará inmediatamente con otro nuevo o en buen estado durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Universidad Pedagógica Nacional.

PROPUESTA DE TRABAJO



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001 N12-2015

A) metodología para la prestación del servicio

Para la evaluación de la metodología, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

Las actividades, se refieren a las mínimas indispensables para mantener la vigilancia y seguridad en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar un mejor servicio.

Descripción del servicio:

Servicio de vigilancia y seguridad Intramuros en los inmuebles de la Universidad Pedagógica Nacional, ininterrumpidamente las 24 hrs. del día durante la vigencia del contrato, con la finalidad de resguardar la integridad de las personas y seguridad de las instalaciones, así como mantener y conservar el orden dentro de los inmuebles, con estricto apego a las leyes, normas aplicables, así como lo establecido en las consignas del servicio.

Descripción del servicio para la Universidad Pedagógica Nacional:

1. Proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia intramuros para los usuarios internos, externos, bienes e instalaciones con eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables.
2. Elaborar los partes de novedades e integrar la información, con el fin de rediseñar los programas o en su caso las consignas de puestos.
3. Coordinarse con la Unidad de protección civil en caso de simulacros, incendio, sismo, emergencias o cualquier otro, a fin de prevenir riesgos y salvaguardar la integridad de las personas.
4. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación de delitos, en aquellos casos en que sea formalmente requerido, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
5. Mantener el orden, salvaguardar la integridad de las personas y la seguridad de los bienes, en los inmuebles.
6. Obtener, analizar, estudiar y procesar información (propia o externa) así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de riesgos (asaltos, manifestaciones, robos, etc.), sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos. (Principalmente cuando se presente una manifestación o un grupo de personas inconformes).
7. Elaborar y entregar los informes y los partes de novedades diariamente.
8. Ejercer, para fines de seguridad, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de bienes y personas de las instalaciones. No permitir la entrada o salida de mobiliario y equipo sin la autorización correspondiente en el documento que para este efecto se les dará a conocer.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. 981020108-643
Licitación Pública Electrónica Nacional UG-IA-01100003-Niz-2016

9. Mantener en todo momento el equipamiento de los elementos con el equipo solicitado.
10. Fortalecer la actuación de los elementos, a fin de generar en el personal confianza y credibilidad, con la imagen de una institución moderna, honesta y eficiente en la prevención de actos ilícitos.
11. Vigilar que no se extraigan o introduzcan objetos no autorizados a los inmuebles.

CONSIGNAS GENERALES

1. El relevo de los elementos deberá de ser en los puestos de servicio y el jefe de turno será el responsable de realizar los mismos.
2. Queda prohibido aceptar dádivas en dinero o especie y en general todo tipo de ofrecimientos.
3. El licitante adjudicado, deberá asumir la responsabilidad de garantizar que es una empresa con la suficiente experiencia, profesionalismo, seriedad y con infraestructura por lo que está de acuerdo, en prestar el servicio con la calidad, eficiencia y eficacia que así se requerirá, informando cuando se le requiera sobre la forma y resultados de su trabajo.
4. En el caso de hechos, contingencias o situaciones tales como invasión de inmuebles, motines, actos de vandalismo, incendio, daños ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor, entre otros, el licitante adjudicado se obliga a informar al Jefe del Departamento de Servicios Generales y/o Administrador de la ordena, inmediatamente y por cualquier medio comprobable y se obliga a resarcir los daños ocasionados si estos fueran derivados de su omisión, salvo que este imposibilitado de hacerlo y sea comprobable.
5. Informar a las diferentes áreas de la Universidad Pedagógica Nacional, cuando tengan visitas.
6. Los elementos no podrán doblar turno después de 24 horas continuas de servicio, por lo que las ausencias deberán ser cubiertas con nuevos elementos.
7. El elemento de seguridad y vigilancia se dirigirá a toda persona con cortesía, amabilidad, respeto y firmeza para la aplicación de la normatividad de seguridad, evitando entablar discusiones o enfrentamientos.
8. Permitirá el acceso a funcionarios, empleados, visitas, indicándoles con cortesía el lugar donde deban entrar (incluyendo sábados, domingos y días festivos).
9. El horario en que se encontrará abierto el acceso vehicular será de las 07:00 a las 22:00 horas; el personal de la Universidad Pedagógica Nacional que se presente a laborar fuera de su horario, únicamente se le permitirá la entrada controlada con boleto emitido por el servidor público autorizado.
10. Deberá conocer los nombres y cargos de los funcionarios responsables de las unidades administrativas de acuerdo con la relación que le sea proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
11. Se mantendrá alerta de todo lo que ocurra a inmediaciones de su puesto, principalmente del arribo de contingentes, procederá a cerrar la puerta e informar al encargado del servicio y al servidor público designado por la convocante.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-R12-2015

12. Con la finalidad de evitar cualquier extracción o ingreso de bienes en las instalaciones del almacén general y de las áreas de estacionamiento en los accesos a las instalaciones (bultos, bolsas, cajas, etc.) se deberán revisar todos los vehículos (camión de basura, camionetas, etc.) sin dejar de vigilar el acceso principal.
13. Se llevará un registro de las empresas que visiten el inmueble indicandoles pasar a registrarse en el módulo correspondiente.
14. Sin excepción de personas, el elemento de seguridad y vigilancia solicitará a servidores públicos, trabajadores del servicio de limpieza, contratistas, visitantes, etc., que porten el refrete correspondiente en lugar visible, mientras permanezcan dentro de las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.
15. El elemento de seguridad y vigilancia no permitirá el ingreso a las instalaciones a vendedores ambulantes, cobradores o promotores que no cuenten con la autorización de la Universidad Pedagógica Nacional.
16. El elemento de seguridad y vigilancia deberá verificar cualquier caja, sobre, bolsa, bulto y vehículo sospechoso que se encuentre dentro de sus áreas de responsabilidad o bien que pretendan ingresar o sacar de las instalaciones, de existir duda de su contenido, notificará de inmediato al Administrador de área que corresponda, quien tomará las medidas al respecto. Ante cualquier duda, sospecha o negativa de revisión, le será negado el acceso o salida, según sea el caso.
17. Todo vehículo oficial que salga o entre deberá ser revisado, tanto del exterior como del interior, abrir cajuela verificando el equipo con que cuenta el vehículo, siendo responsabilidad del personal de vigilancia consignar todos los detalles en el formato que para efecto de uso de vehículos les es entregado.
18. El elemento de seguridad y vigilancia estará siempre alerta, dentro de las inmediaciones de su puesto, cuidando que no se introduzcan a las instalaciones cualquier tipo de explosivos, sustancias tóxicas o inflamables, anestésicos o bebidas alcohólicas.
19. El elemento de seguridad y vigilancia negará el acceso a personas que porten cualquier tipo de arma (blanca y de fuego) y no podrá dejarla bajo el resguardo del área de seguridad y vigilancia.
20. Restringirá la entrada, sin excepción, a personas en visible estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente.
21. El elemento de seguridad y vigilancia ejercerá estricto control de la entrada o salida de equipo de cómputo, información, mobiliario y materiales de trabajo, mediante la presentación y verificación de los respectivos pases autorizados, revisando datos, números de serie, descripción, marcas, modelos, etc., y por ningún motivo se admitirán pases de salida con fechas extemporáneas, post fechadas o corregidas.
22. En caso de bienes personales, deberán ser registrados al momento de ingresarlos al inmueble, mismo que será verificado al momento del retiro.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPL-020108-343
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-01/A00001/H12-2015

23. Tendrá un registro de novedades relevantes, las cuales informará inmediatamente, al Administrador del contrato.
24. Los domingos, días festivos así como horarios no laborables no permitirá el acceso a persona alguna sin que presente el oficio de autorización correspondiente, expedido por el servidor público facultado para ello, mismo que deberá contener, el nombre de trabajador, actividades a desarrollar, área en la que permanecerá y horario autorizado; en caso de que se trate de un proveedor, dicho oficio indicará el nombre de la empresa, nombres y número de empleados describiendo brevemente los trabajos y/o servicios a realizar.
25. Controlará las llaves de las puertas de acceso, además efectuará recorridos en las oficinas, cubículos y salones después de las 22:00 horas, como parte de los rondines establecidos, y verificará el apagado de luces no utilizadas.
26. Verificar el encendido y apagado del alumbrado público que controla la Universidad Pedagógica Nacional.
27. Cuando se lleve a cabo alguna exposición, verificará que no haya sustracción de bienes sin previa autorización del expositor y/o al área interna responsable, informando de todo incidente al encargado del servicio y al servidor público designado para tal efecto para que ordene lo que proceda.
28. Apoyará en su momento al módulo de información, para que todo el personal de visitas se registre.
29. Bajo ninguna circunstancia el elemento de seguridad y vigilancia aceptará resguardar bolsas, buultos, paquetes, maletas, portafolios, cajas, etc. de carácter institucional o personal. En caso de que llegara a encontrar en su área de servicio algún objeto, paquete o caja sospechosa, deberá notificar de forma inmediata a su superior jerárquico, al jefe de turno, al Administrador del contrato, según sea el caso, absteniéndose de moverlo o revisarlo.
30. Los elementos de seguridad y vigilancia deberán registrar a todos los visitantes en el libro, proporcionando un pase de acceso de visitante a cambio de una identificación oficial original y vigente con fotografía la cual podrá ser credencial del IFE, pasaporte, cédula profesional, cédula del servicio militar, licencia de manejo. En caso de presentar fotocopia de alguna de las identificaciones mencionadas, ésta deberá estar certificada.
31. Conocer el manejo de los equipos de emergencia tales como extinguidores, bombas de agua, hidrantes etc.
32. Vigilar que en los depósitos de basura, no se oculten o se sustraigan bienes muebles instrumentales o de consumo propiedad de la dependencia.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. SPI-020108-543
 Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-N12-2015

33. En las bodegas y áreas de archivo deberá tener especial sentido también de observación, para notar cualquier variación del aspecto normal en puertas, paredes, ventanas, alumbrado, etc., que signifiquen cualquier riesgo o afectación.
34. Registrar y controlar las entradas y salidas del personal contratado por la empresa de limpieza.
35. Estará pendiente del arribo de los funcionarios, así como de las visitas de los mismos, para el caso de las visitas de los titulares de la dependencia y el sector coordinado, avisará al funcionario autorizado para tal efecto.
36. Se mantendrá alerta de todo lo que ocurra a inmediaciones de su puesto, para informar al encargado del servicio y tomar oportunamente las medidas de seguridad que se requieran.
37. Solo se permitirá el acceso a los vehículos autorizados llevando un control y registro de las entradas y salidas de dichos vehículos.
38. A la salida de último turno operario el vigilante de acceso, realizará un recorrido por los estacionamientos, verificando y relacionando los vehículos oficiales que permanecen.
39. Los elementos de seguridad y vigilancia llevarán un control estricto de visitantes para cada funcionario, comunicando al área correspondiente cuando el visitante realice su ingreso.
40. Los elementos de seguridad y vigilancia verificarán la estancia y estado físico de vehículos que permanecen diariamente dentro de las áreas de estacionamiento, después de que se hayan retirado sus ocupantes.
41. El supervisor de seguridad del visitante deberá remitir el informe de permochas de vehículos oficiales, al Administrador Regional, el primer día hábil inmediato siguiente al de la semana que se está reportando, antes de las doce horas, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus páginas.
42. Los elementos de seguridad y vigilancia por ningún motivo permitirán el acceso de vehículos visitantes que no cuenten con previa autorización.
43. Los elementos de seguridad y vigilancia no deberán conducir vehículos del personal o visitantes, dentro o fuera de las instalaciones.
44. El personal de seguridad y vigilancia permitirá el acceso a los estacionamientos en horarios y días no hábiles solo con la autorización correspondiente.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Unidad Pública Electrónica Nacional No. LA-01/A00001-N12-2015

El licitante ganador deberá considerar lo siguiente:

Recursos administrativos:

63. Llevar un control de listas y asistencias, así como para la rendición de partes y diferentes documentos.
64. Emisión de rúbricas, distribución de tiempo, programas de capacitación e instrucción.
65. Control de exámenes médicos y antidoping de su personal de acuerdo a sus procedimientos y a solicitud del servidor público designado para tal efecto.
66. Presentar de manera previa a la instalación del servicio la carta de no antecedentes penales de cada uno de sus elementos así como la respectiva a no antecedentes de haber pertenecido a cualquier cuerpo policiaco del ejército.

DISCIPLINA PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

67. Los elementos de seguridad y vigilancia deberán cumplir con las órdenes superiores en la forma y términos que le sean instruidas.
68. Todo elemento de seguridad y vigilancia, podrá ser reubicado o removido de su área de trabajo, sin distinción alguna por así convenir a las necesidades y requerimientos de la misma institución, previa notificación por escrito a la empresa adjudicada.
69. Los elementos deben presentarse física y mentalmente en condiciones óptimas; queda estrictamente prohibido presentarse a su servicio con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
70. El elemento de seguridad no deberá retirarse antes de concluir su jornada de trabajo salvo alguna excepción que lo amerite y previa autorización del jefe de turno. Cuando esto suceda deberán ser relevados por otro elemento en un tiempo máximo de 30 minutos.
71. Todos los elementos deberán presentarse debidamente aseados, afeitados y con el cabello corto (casquete corto tipo militar), uniforme limpio y completo y a su medida, sin prendas y distintivos ajenos al mismo. Los elementos de seguridad y vigilancia, deben presentarse a cubrir su servicio con 10 minutos de anticipación a su horario de labores. Los elementos de seguridad, deberán registrar su asistencia tanto al inicio como al término de sus labores en lista de asistencia correspondiente. El olvido o la omisión de cualquiera de las dos firmas se considerará como falta al servicio.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

R.F.O./SPI-020/08-543

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-01/A00001-N12-2015

45. El personal de seguridad y vigilancia deberá verificar que todos los vehículos ocupen únicamente un cajón de estacionamiento y cuando detecten algún faltante, golpe, rayón o raspadura lo indiquen en ese momento al conductor y anotarlo en el parte de novedades y en el formato de salida del vehículo.
46. El personal de seguridad y vigilancia no permitirá que personas ajenas a los chóferes de los funcionarios saquen algún vehículo del estacionamiento a menos que cuenten con el pase de salida debidamente autorizado.
47. Los elementos de seguridad y vigilancia no permitirán que se estacionen vehículos en la entrada o salida de estacionamientos para no entorpecer los accesos a los mismos incluyendo sábados, domingos y días festivos.
48. Pedir el pase de salida del personal de la Universidad Pedagógica Nacional, para que éste pueda abandonar las oficinas durante la jornada laboral.

RONDINES.

49. Un elemento de seguridad y vigilancia, efectuará rondines frecuentes por todo el inmueble, verificando que los empleados y/o funcionarios porten su credencial y los visitantes su gafete, informando al personal designado para tal efecto, si alguna persona no lo porta, informados a los usuarios las recomendaciones de seguridad.
50. Es obligación del elemento de seguridad y vigilancia detectar que las salidas y escaleras de emergencia estén despejadas y que todos los elementos de seguridad se encuentren en alerta y en sus puestos.
51. Se realizarán rondines cada tres horas de lunes a viernes en días hábiles de 18:00 a 7:00 horas.
52. Se realizarán rondines cada tres horas los sábados, domingos y días festivos durante las 24 horas del día.
53. Destacaran elementos que recorrerán las instalaciones poniendo especial atención en personas o vehículos estacionados y que a su juicio sean sospechosos dando aviso al Jefe de turno, al Administrador del Inmueble.
54. Es obligación del elemento de seguridad y vigilancia que realiza los rondines verificar que no queden oficinas abiertas, equipo de cómputo portátil, artículos personales, documentación o equipo electrónico expuesto o que no hayan quedado conectados a la corriente eléctrica, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato al Administrador de la oficina. Esto con el fin de colocar sellos en las



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

R.F.C. SPP-020100-643

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-01/A00001-N12-2015

puertas, tomar inventario de los artículos que quedaron expuestos y/o encendidos y elaborar el reporte respectivo,

55. Efectuar recorridos por el exterior de las oficinas y áreas de estacionamiento, conforme a lo especificado en las consignas, un elemento realizará rondines cuando menos cada tres horas en horario rotatorio de lunes a viernes en días hábiles durante las 24 horas así como en los fines de semana y días festivos, por el exterior de las oficinas, jardines y áreas de estacionamientos.

CASETA DE VIGILANCIA

56. Mantendrá la puerta cerrada, permitiendo el acceso y salida únicamente al personal de limpieza, mantenimiento y empresas prestadoras de servicio y personal que labora en el Organismo, debiendo llevar un registro de entradas y salidas no permitiendo que firmen por otra persona, indicándoles con cortesía y amabilidad, que porten su gafete en lugar visible.
57. No permitirá la salida de ningún equipo o material, sin el formato de salida autorizado por el servidor público designado para tal efecto y de fecha reciente (revisará físicamente los datos del bien indicado).
58. Llevará un registro de las entradas y salidas de los vehículos oficiales, así como los que pertenecen en los estacionamientos, con autorización del servidor público designado para tal efecto.
59. No permitirá la entrada a personas que se encuentren bajo la influencia de alguna droga o estimulante, así como que introduzcan bebidas alcohólicas.
60. Realizará el apagado de luces y equipos de aire acondicionado preferentemente a las 18:00 o en su caso con el horario que el servidor público designado para tal efecto establezca.
61. Cumplir con las instrucciones especificadas, emitidas en cualquier momento por el Organismo.
62. Es obligación de los elementos de seguridad y vigilancia no permitir el paso de personas a las áreas administrativas en días inhábiles con excepción de los trabajadores de limpieza mantenimiento y empresas que presten sus servicios al Organismo.

VERIFICACIÓN: La Universidad Pedagógica Nacional realizará la comprobación, supervisión y verificación del debido cumplimiento del presente Anexo Técnico cuyo objeto es el servicio de vigilancia biomuros en los Inmuebles del Organismo.

ADMINISTRACIÓN, SERVICIO, OPERACIÓN Y DISCIPLINA:



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014A00001-N12-2015

72. Los elementos de seguridad, al ingresar a su servicio deberán reportarse de manera inmediata con su jefe de turno.
73. Los elementos de seguridad al recibir el servicio deberán enterarse de las novedades asentadas el parte de novedades que se hayan generado en el turno anterior, así como de las órdenes superiores vigentes para ese día.
74. El elemento de seguridad y vigilancia deberá portar su identificación vigente, en un lugar visible durante su permanencia dentro de las instalaciones.
75. Por ningún motivo abandonará el elemento su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio. Al cambio de turno, el jefe de turno deberá entregar el parte de novedades, donde anotará nombre, ubicación, hora e incidente y debidamente firmada.
76. El elemento de seguridad no deberá permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del responsable de la seguridad, en el caso de que por necesidades del servicio, por fuerza mayor o caso fortuito, deba permanecer una vez concluido su servicio.
77. El elemento de seguridad deberá cumplir y respetar el horario establecido para el consumo de alimentos, que será determinado por su mando superior, sin afectar el servicio durante las horas de mayor movimiento dentro de las instalaciones. No podrá descuidar o abandonar su puesto para consumir alimentos sino ha sido relevado por otro elemento.
78. Para el ingreso y salida de los elementos de seguridad será obligatoria la revisión de sus pertenencias por parte del personal de seguridad y vigilancia en turno.
79. En los casos de ausencia o abandono del puesto de responsabilidad, será aplicado el descuento correspondiente, independientemente de la medida administrativa y legal que proceda.
80. Deberá portar y conservar adecuadamente su equipo de trabajo, observando las medidas de seguridad apropiadas en el manejo de este, así como también queda estrictamente prohibido prestar sus aditamentos.
81. Deberá permanecer despierto y alerta durante todo el horario de servicio:
 - Durante su servicio, esta estrictamente prohibido:
 - Leer revistas, libros y periódicos en sus áreas de trabajo.
 - El uso del lenguaje obsceno en forma verbal, con señas o amenazante.
 - Faltar al respeto a los servidores públicos y visitantes de la Universidad Pedagógica Nacional.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020108-643
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-N12-2015

- Las relaciones amistosas y entablar diálogos con servidores públicos, visitantes y personal de las empresas prestadoras de servicios, durante la jornada laboral.
 - Los juegos de mesa o azar.
 - Realizar actos de comercio, efectuar préstamos con los trabajadores, ya sea de forma directa o mediante terceros.
 - Portar placas, insignias o aditamentos que no sean parte del uniforme.
 - Fumar, consumir bebidas alcohólicas.
 - Aceptar regalos o gratificaciones de cualquier especie.
 - Llevar a cabo transacciones comerciales durante el servicio.
 - Emitir opiniones personales, solamente deberán informar hechos.
 - No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
 - No deberá entablar conversaciones innecesarias.
 - Uso de televisión.
82. El teléfono es de uso oficial, si algún elemento requiere este servicio en forma personal, deberá utilizarlo en forma breve y racional.
83. Por ningún motivo deberá utilizar las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, para fines ajenos a las labores de seguridad y vigilancia.
84. Para salir de las instalaciones con el fin de llevar información o prestar apoyo, el elemento de seguridad y vigilancia, deberá ser autorizado por su jefe de Turno, así como el Administrador, y ser registrada su salida y entrada en el parte de novedades.
85. Todo bien propiedad de elementos del servicio de seguridad y vigilancia que ingrese a las instalaciones, deberá ser registrado.
86. Será responsabilidad de los jefes de Turno, evitar que los elementos de seguridad, formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad.
87. El personal que desempeñe el servicio se abstendrá de hacerse acompañar o de recibir visitas de personas ajenas al servicio.
88. No deberán familiarizarse con el personal que labora en las instalaciones, deberá guardar las consideraciones y respeto que merecen los trabajadores y visitantes, tratándolos de forma cortés y amable.
89. Efectuará supervisiones diarias a las diferentes áreas comunes, reportando el resultado de las mismas al personal designado por la Universidad Pedagógica Nacional así como en baños, escaleras de



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

R.F.C. BFI-020108-543

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-N12-2015

emergencia, instalaciones de agua, sistema, plantas de emergencia y estructura de inmuebles en los horarios que se determine por los administradores de los inmuebles.

90. Estará informado de los trabajos u obras que se lleven a cabo en las inmediaciones del inmueble o áreas perimetrales que pudieran afectar las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional tales como: drenaje, excavaciones y pozos profundos, trabajos de CFE, registros de telefonía, repavimentaciones, etc.
91. Ante la llegada de manifestantes a las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, implementará las medidas preventivas en los accesos y áreas vulnerables, informando al personal designado por la Universidad Pedagógica Nacional para tal efecto.
92. Recabará la información que sea posible sobre el origen, causa y motivo de la presencia de los manifestantes; estimando un número aproximado de los mismos, reportando de inmediato al personal de la Universidad Pedagógica Nacional, que para tal efecto se designe.

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

93. El elemento de seguridad y vigilancia por ningún motivo recibirá órdenes de personas ajenas al servicio, en caso de que algún funcionario, gire una instrucción, se deberá de informar inmediatamente al jefe de Turno y al Administrador del Contrato.
94. Los elementos de seguridad y vigilancia llevarán un control de entrada y salida estricto conforme a lo siguiente:
 - Control de visitantes a módulos, instalaciones y estacionamiento.
 - Controles vehiculares de vehículos que permanezcan en las instalaciones.
 - Controles para proveedores y prestadores de servicios externos.
 - Controles de entrada y salidas de mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria, etc.
 - Partes de novedades.
95. Es obligación del elemento de seguridad y vigilancia, notificar de inmediato al Jefe de Turno, y al Responsable del Servicio de Vigilancia así como al Administrador Regional de cualquier hecho o incidencia relevante que afecte la seguridad e imagen del servicio, los cuales pueden ser desde robos, accidentes o incidentes serios (como amenaza de bomba, accidentes de personas dentro de las



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPI-020106-443
Citación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-N12-2016

instalaciones, conatos de incendio, inundaciones, etc.) o problemas que se susciten directamente con funcionarios de alto nivel.

96. Al suscitarse inconformidades de servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional, o visitantes que alteren las normas establecidas, el elemento de seguridad y vigilancia deberá tomar los datos del incidente, para la elaboración del informe respectivo, haciéndolo del conocimiento del responsable del servicio de vigilancia.

97. Durante los simulacros de evacuación de los inmuebles, el elemento de seguridad y vigilancia no permitirá que salgan los funcionarios públicos o visitantes a la calle y los puntos de reunión con equipo electrónico, computadoras portátiles (lap-top), o cualquier equipo perteneciente a la Institución. En caso que esto sucediera, el equipo se retendrá y se devolverá hasta que el afectado acredite su propiedad o resguardo. La facultad de regresar el equipo será única y exclusivamente del Administrador del Inmueble.

98. Los elementos de seguridad y vigilancia otorgarán apoyo de manera inmediata al personal de Protección Civil, en casos de emergencia o contingencia, cumpliendo con las instrucciones giradas conforme a los procedimientos establecidos en los planes de emergencia y contingencia, sin descuidar sus labores de vigilancia. El apoyo podrá consistir en:

- Apoyar durante la evacuación de personas
- Guiar a grupos que se estén movilizando
- Conducir e indicar a las personas hacia las rutas de evacuación o puertas de emergencia
- Evitar el reingreso de personas evacuadas
- Tener siempre a la mano las llaves de puertas y rejas
- Controlar los accesos durante el proceso de evacuación
- Permitir el acceso solamente a personas de servicios de emergencia, autorizados

99. Es obligación de los elementos de seguridad y vigilancia llevar un registro de entradas y salidas únicamente al personal de limpieza, jardinería, mantenimiento y empresas prestadoras de servicio, debiendo y no permitiendo que firmen por otra persona.

100. Es obligación de los elementos de seguridad y vigilancia verificar que en los depósitos de basura no se oculte o sustraigan bienes instrumentales o de consumo propiedad de la dependencia.

101. En caso de encontrar objetos de valor durante los rondines, que por su naturaleza pueda resguardar la Administración Regional, deberá indicarlo en el parte de novedades anotando lugar, fecha y estado en que se encuentre el objeto.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.

R.F.C. BPI-020108-543

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-011A00001-N12-2015

102. Los elementos de seguridad deberán contar con al menos un detector de metal tipo paleta, en cada inmueble.
103. Cada elemento de 24 por 24 deberá contar con lámpara sorda en buen estado con baterías.

SUPERVISOR DE SEGURIDAD

104. Tener amplio conocimiento del contrato su aplicación en cuanto a las consignas de sus elementos tanto penalizaciones y deductivas.
105. Presentarse a los inmuebles y realizar las investigaciones correspondientes, reporte de los hechos de posibles robos, manifestaciones, simulacros etc. y reportarlo al funcionario designado para este efecto.
106. Tener conocimiento de los procedimientos de Protección Civil y Seguridad en caso de incendio, sismos, inundaciones, etc. y capacitar a los elementos en dichos procedimientos.

JEFE DE TURNO

107. Es obligación de este elemento de seguridad y vigilancia, conocer y operar su área de trabajo perfectamente así como la ubicación exacta de entradas y salidas, extintores, hidrantes, alarmas, tableros de energía eléctrica local, subestaciones, plantas de emergencia, tomas de agua, bombas de agua, equipos de aire acondicionado, cámaras de vigilancia (CCTV), rutas de evacuación, puertas de emergencia, etc. y sobre todo, saber cómo se utilizan, teniendo las herramientas o llaves siempre disponibles.
108. Es su deber verificar que los equipos antes mencionados estén en condiciones apropiadas de uso, independientemente de que otras áreas realicen revisiones periódicas, ya que es su responsabilidad velar por la seguridad del área que tiene a su cargo. Si existe alguna anomalía debe asentarla en su parte de novedades y dar aviso al Administrador del Inmueble.
109. El Jefe de Turno deberá contar con un directorio actualizado de los teléfonos de dependencias que puedan prestar apoyo en casos de emergencia, como son: Policía, Bomberos, Cruz Roja, Protección Civil, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, Comisiones Locales de Agua Potable, Policía Federal Preventiva, a efecto de solicitar su intervención según corresponda.
110. El Jefe de Turno pondrá especial atención a los lugares que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de su área de trabajo.



SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V. SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE AUTOSERVICIO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SPC-020108-543
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA013A00001-012-2016

- 111. El Jefe de Turno controlará las llaves de las puertas de acceso a los pisos las puertas periféricas del inmueble, además efectuará recorridos en las salas y salones después de las 18 horas y verificará el apagado de luces.
- 112. El Jefe de Turno, rendirá el parte de novedades a su supervisor y al Administrador del Inmueble de manera breve y clara de las incidencias ocurridas durante su servicio.

III.- Entregables

- 113. El prestador del servicio deberá cumplir, con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente:
- 114. Anexar listas de asistencias por edificio y servicio prestado e informe de incidencias, en su caso.
- 115. Cuando se apliquen penalizaciones o deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.
- 116. Acta entrega-recepción en la que se hará constar la recepción de los trabajos en tiempo y forma señalados en el Instrumento Jurídico correspondiente.
- 117. Copia del pago del seguro social de sus empleados realizado ante el IMSS, copia de la nómina que cubra el pago del mes inmediato anterior debidamente firmada de recibido por ellos y bimestralmente la correspondiente al entero al Inforavit.
- 118. Reporte quincenal de cada uno de los rondines efectuados durante el periodo.
- 119. Bitácora quincenal de la apertura y cierre de la Subdirección de Recursos Financieros.

IV. Lugar Fecha y Condiciones de entrega

De acuerdo a los lugares establecidos en el presente anexo.

VI. Administrador del Contrato.

La Universidad Pedagógica Nacional designa al C. Fernando Morales Martínez, como administrador del contrato quien tendrá a su cargo el seguimiento operativo y administrativo para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ATENTAMENTE:


C.P. JOSÉ FERNANDO CAMPOS BARRERA
APODERADO LEGAL